

DILIGENCIA

DON PEDRO LASSO NAVARRO, SECRETARIO DELEGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DILIGENCIA para hacer constar que en el expediente número 2019002740 relativo a Proyecto de Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100, obra la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL_octubre2024**
- **RESUMEN EJECUTIVO_AI_octubre 2024**

Y para que así conste y surta los efectos procedentes para la publicación en la sede electrónica de la Gerencia, del acuerdo de aprobación inicial, se expide la presenta diligencia, en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.



TOMO II

V. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA



INDICE

INTRODUCCIÓN

PARTE I: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

PARTE II: ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS



INTRODUCCIÓN

1. El informe de sostenibilidad económica es uno de los documentos integrantes del Plan, cuya figura viene regulada en el artículo 65 del RPC, que dispone:

“1. Los instrumentos de ordenación contendrán un informe de sostenibilidad económica, en los términos previstos en la legislación estatal.

2. Estos informes se dividirán en dos partes:

a) Parte I: *Evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las haciendas públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o de la prestación de servicios resultantes.*

Esta evaluación estimará el importe total de la inversión y gastos corrientes públicos necesarios para la ejecución y mantenimiento de todas las infraestructuras y equipamientos previstos en el planeamiento, tanto los correspondientes a sistemas generales como locales. Asimismo, estimará los ingresos públicos que se pudieran derivar de la completa ejecución de las previsiones de los instrumentos de ordenación.

b) Parte II: *Análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, valorando los distintos usos e intensidades edificatorias previstas en el instrumento de ordenación.*

3. El informe debe venir avalado por los servicios correspondientes del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local y, en particular, el reglamento orgánico municipal”.

PARTE I: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

La modificación menor del PGO, toda vez que se desarrolla en el interior de una manzana urbanística privativa, en suelo urbano consolidado, no implica la obtención de suelo por parte de la administración ni la ejecución de nuevas infraestructuras para la prestación de nuevos servicios. En consecuencia, la actuación urbanizadora no supone impacto alguno en la hacienda pública.



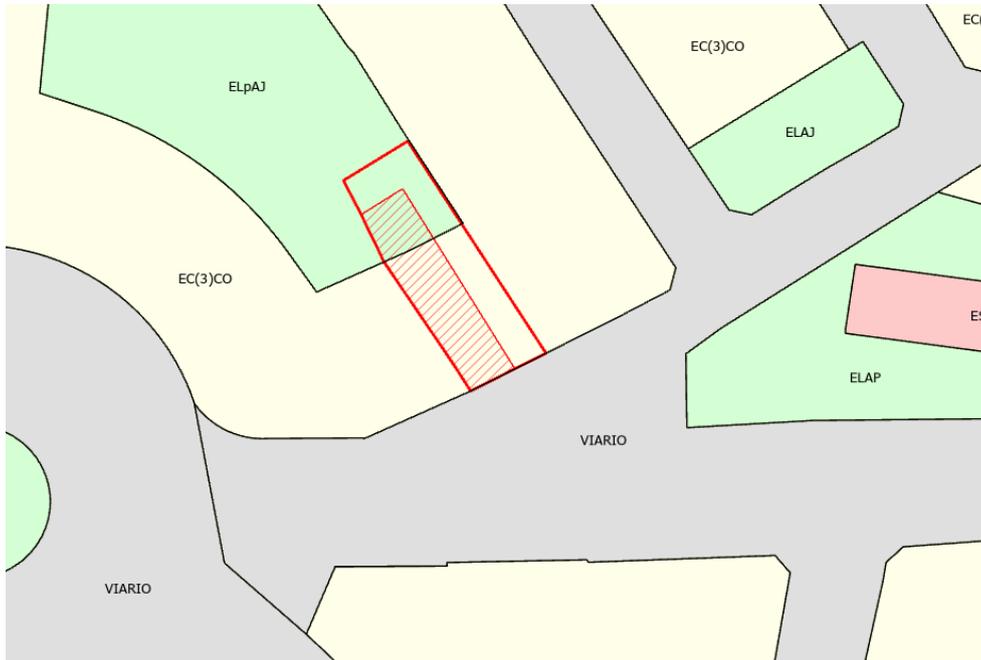


Imagen nº 1 Ámbito de la Modificación sobre Plano P1 (señalado en rojo)
“Condiciones de uso y de la edificación “del PGO-2004

PARTE II: ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS

La modificación del PGO no varía el destino del suelo y, por tanto, tampoco el destinado a usos productivos. El uso característico de la edificación continúa siendo el residencial, disminuyendo ligeramente su intensidad con respecto al PGO vigente, al reducirse la altura máxima de 3 plantas a 2 y establecerse un espacio libre privado entre los edificios.

